



Ubicación 41190 – 23
Condenado JAIME HUERTAS
C.C # 79134422

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 24 de agosto de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTISEIS (26) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 25 de agosto de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

Ubicación 41190
Condenado JAIME HUERTAS
C.C # 79134422

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 26 de Agosto de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 29 de Agosto de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

N. U. R. 11001-60-00-13-2008-03830-00 No. Interno: 41190 - 23
Condenado: JAIME HUERTAS
Delito: Actos Sexuales con Menor de 14 años
Cárcel: - cárcel y Penitenciaria Modelo
Decisión: niega libertad por pena cumplida
Interlocutorio No.839

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Bogotá

Bogotá, D. C., julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la libertad por pena cumplida presentada por el penado JAIME HUERTAS,

ANTECEDENTES PROCESALES

JAIME HUERTAS, fue condenado por el Juzgado Diecinueve Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, mediante sentencia adiada el trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019), a la pena principal de **setenta y cuatro (74) meses de prisión**, y a las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, como autor responsable de la conducta punible de actos sexuales con menor de 14 años, negándole el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, decisión confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá en fallo del 12 de noviembre de 2019. Y, ro auto del 9 de marzo de 2020 se declaró desierto el recurso de casación.

Como consecuencia de este proceso, el señor JAIME HUERTAS se encuentra privado de la libertad desde el 13 de octubre de 2017.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Así las cosas, se tiene que, JAIME HUERTAS, ha estado privado de la libertad por cuenta de las presentes diligencias desde el 13 de octubre de 2017 a la fecha, es decir, **CINCUENTA Y SIETE (57) MESES Y TRECE (13) DÍAS**, aunado al tiempo reconocido por redención de pena, en la etapa de la ejecución conforme el cuadro que se relaciona a continuación:

No	Juzgado	Fecha	Tiempo
1	J23EMPS de Bogotá	20/abr/2021	274 días
2.	J23EMPS de Bogotá	15/jul/2021	30.5 días
3	J23EMPS de Bogotá	15/Feb/2022	118.5 días
4.	J23EMPS de Bogotá	27/may/2022	30.5
	TOT		453.5 días (15 meses y 3.5 días)

Se tiene un tiempo de **SETENTA y DOS (72) MESES Y TRECE (13) DÍAS**, de tiempo físico y redimido.

OTRAS DETERMINACIONES

Se ordena Oficiar a la cárcel modelo solicitando remitir certificados de cómputo que registre el interno desde el mes de abril de 2022 advirtiéndole una posible pena cumplida

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES (23) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al sentenciado JAIME HUERTAS como tiempo físico y redimido un total de **SETENTA y DOS (72) MESES Y TRECE (13) DÍAS** de tiempo físico y redimido

SEGUNDO: NEGAR LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA al sentenciado JAIME HUERTAS, conforme lo expuesto en la motiva.

TERCERO: DAR CUMPLIMIENTO al acápite de otras determinaciones y **REMITIR** copia de la presente decisión al Establecimiento carcelario, debiendo informar a la dicha autoridad penitenciaria sobre el contenido de la presente determinación para su conocimiento y demás fines pertinentes.

En contra de la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY PATRICIA MORALES GARCÍA

JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Notifiqué por Estado No. 8

18/08/22

La anterior Providencia

La Secretaria

Notificación

FECHA: 29/07/2022

NOMBRE: Jaime Huertas

CÉDULA: 39134422

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA

URGENTE - RECURSO DE REPOSICIÓN

Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá

<cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/08/2022 8:55 AM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: CALENDARIO JUZGADO VEINTITRÉS <jbreton@procuraduria.gov.co>; Sandra Marcela Becerra Sarmiento

<sbecerrs@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, remito para su radicación, gracias



JULIO NEL TORRES QUINTERO

Secretario N° 2 Centro de Servicios Administrativos

De: Jenny Adriana Breton Vargas <jbreton@procuraduria.gov.co>

Enviado: domingo, 14 de agosto de 2022 8:06 p. m.

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Sandra Marcela Becerra Sarmiento <sbecerrs@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: RECURSO DE REPOSICIÓN

Cordial saludo,

Interpongo recurso de reposición, en calidad de Ministerio Público, en razón a que el Auto 839 en la causa del interno 41190 hace relación a un reconocimiento de 72 meses y 13 días, sin relacionar las razones del reconocimiento, situación mínima que debe conocer el condenado, de igual forma se advierte que el Auto se puso en conocimiento del MP sin firma.

JENNY ADRIANA BRETON VARGAS

Procuradora Judicial I-261

De: Sandra Marcela Becerra Sarmiento <sbecerrs@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de julio de 2022 2:36 p. m.

Para: Jenny Adriana Breton Vargas <jbreton@procuraduria.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN A.I No. 839 DEL 26/07/2022 NI 41190-23

Buen día,

En el presente remito del JUZGADO 23 EPMS:

AUTO:

1. A.I No. 839 JAIME HUERTAS NI 41190-23

Dando cumplimiento a las directrices emanadas por la Coordinación del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de este circuito judicial, y con base a los principios de celeridad y economía procesal, desarrollado por analogía en el artículo 456 de la ley 906 de 2004, respecto de las notificaciones de las providencias judiciales, por medio del presente correo me permito **NOTIFICARLE** auto interlocutorio proferido dentro por el Juzgado 23 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

Conforme a la importancia del asunto, muy comedidamente me permito solicitarle la respectiva constancia de recibido y/o notificación personal al correo electrónico de la Secretaría No. 2 de este Centro de Servicios, cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

SANDRA MARCELA BECERRA SARMIENTO
ESCRIBIENTE CSA JEPMS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.